remained around 1962 of Son

de de corredera, y mor el otro uno due se quion, algo do dorrolas en que role desde estribur.

Los barcos de pasca y todos los de labordarse, el buque de valior monto.

Puntos de suscricion.

BN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el imporde D. N. Fábres te de la suscricion per medio de libranza.

Precios de succricion.

Menorca 6 reales at mes. Previncias 21 reales trimestre. Un no nere suelte % real.

graden eningem a pigesevan

-om on Ammetos y ayisos.po cions saras de un sillo debon manifestat una

Les suscritores à 8 mars. per linea. Les ne suscritores 12, deomaim anlall

Y las repeticiones à la mitad de precie.

tos fotervalos si lo orego conventente.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matrículas.

Exemo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: " sa col a salicio de adaren

« Desde primero de Junio del año que corre, y á fin de evitar en cuanto sea posible las fanestas consecuencias de los abordajes en la mar, todos los buques de las Marinas de guerra y mercante nacional así de travesia como de cabotaje y pesca, llevarán las luces de situacion que á continuacion se expresan; y en las probabilidades de encuentro, ya en la mar ó ya al ancla, observarán las reglas y artículos signientes: Other heads of the syles

Articalo 1º Todo buque de vapor que navegue con solo las velas se considerará como baque de vela, y el que navegue á vela y máquina, como buque de vapor.

REGLAS RELATIVAS Á LAS LUCES.

llevarse encendidas, con exclusion de del sol en todo tiempo.

luz blanca dispuesta de modo que su irradiacion sea uniforme y no interrumpida en la extension de un arco borizontal de 20 cuartas de la aguja, contadas 10 á cada banda desde la direccion de la pros, con un alcance que la haga visible à 5 millas, por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero, sin niebla.

de modo que produzca una luz del por la parte de estribornes el and mismo color, eniforme y no interrum . Para que estas prescripciones sean pida en un arco horizontal de lo cuardel baque hácia babor, con un alcanoscara, pero sin niebia.

Estos faroles de los costados teodran, por la parte de dichos costados, pantallas en direccion de popa á proa

nan en los artículos siguientes deben do den remolque, deben llevar, ade- lo menos de una millas our en inclui más de los faroles de los costados, dos toda otra, desde la puesta á la salida luces blancas verticales en on tope, las cuales servirán para distinguirlo Art. 3º Los buques de vapor cuan- de los demás buques de vapor. Estas do se hallen en movimiento deberán luces serán iguales á la luz única que

vegande soios ó a remulque, llevarán las mismas luces que los bnques de vapor en movimiento escepto la luz blanca del tope de triaquete, que nunca deberan usar.

que los faroles verdes y tojos do pue.

SEMALES EN TIEMPO DE MIEBLA. A estribor, un farol verde, coloca-, dan colocarse de un modo fijo, se teudo de modo que produzcao una luz dráo sin embargo encendidos y listos del mismo color uniforme y no inter- sobre cubierta, en sus bandas respecrampida en la extension de un arco tivas, para manifestarlos á todo buque horizontal de 10 cuartes de la aguja, que se juzgue próximo, y con bastancontadas desde la proa del buque ha- te tiempo para impedia el abordaje. cia estribor, y de un alcance que la Estas luces portatiles sa debencte.

haga visible à 2 millas; por lo mégos, per a la vista todo el tiempo que sea. de distancia en una noche oscura, pe- posible, y de modo que la luz verde A Babor, un farol rojo, colocado babar, ni la roja tampaco pueda verse

de aplicacion mas segura y sencilla, tas de la aguja, contadas desde la proa los feroles estaran pintados exteriormente del color de la luz que despice que la haga visible à 2 millas, por dan, y deberan estar provistos de las lo menos, de distancia en una nuche pantallas convenientes. y signatallas - Act. 7.º Los boques, tanto de vela como de vapor, foodeados en radas, canales ú otros sitios frecuentados, tendrán, desde la puesta a la salida que escedan 90 centimetros bácia proa del sol, una luz blanca, colocada á una de la luz, a fin de que la verde no altura que ou exteda de 6 metrossos pueda descubrirse desde la parte de bre la borda y que proyecte una luz babor, ni la roja desde la de estribor. | uniforme y no internumpida en todo Art. 2º Las luces que se determi- Art. 4º Los buques de vapor, cuan- el horizonte hasta una distancia por

Act. 80 Les baques de rela de los prácticos no tienen obligacion de llevar las mismas luces que se exigen á los otros buques de vela; pero deben tener en un tope una luz blanca, villevar las luces signientes: | llevan en el tope los vapores que van sible desde todos los puntos del hori-En el tope del palo trinquete, una independientes. | zonte, y ademas dejatan ver otra loz Art. 5.º Los bu ques de vela, na- de coartoren coartorde horasmence

Art. 9. Las barcas pescadoras sia cubierta y todos los demás buques que carezcan igualmente de ella, no tienen obligacion de llevar las loces de los costados que se exigen á los otros Art. 6.º Cuin lo los buques de ve- buques; pero si no turieren facoles de la sean de tau pequenis dimensiones esta clase, deberan usar uno que tenga por uoo de sus lad se uo cristal ver-FERRITIES OFFIGE PROPERTY OF ONGERSON

de de corredera, y por el otro uno que se cruzan y están exposstos á un tojo, de manera que al acercarse un baque puedan enseñar este larol oportousmente para impedir el abordaje, teniendo cuidado que la luz verde no puede distinguirse desde babor ni la roje desde estribar.

Los barcos de pesca y todos los demas buques sin cubierte que estén al ancla ó que se hallen pescando sin moverse de un sitio deben manifestar una

luz bisoca. Too area & a repotivene sel

Estos mismos buques pueden hacer uso además de una luz visible con cortos intérvalos si lo creen conveniente. SENALES EN TIEMPO DE NIEBLA.

Art. 10. En tiempo de oiebla, tanto de aoche como de die, los baques harán las senales siguientes, cada cinco minutos por lo menos : san en la otro deberá goberoar de modo que no laŭa que está en Andalacia á Castilla

Los buques de vapor navegando ha- emberace la derrota de este último. ran sonar el silbato de vapor que esta celecado delante de la chimenea á una altura de 2,40 metros sobre la cubierposible, y de mandones la luceste es

carán unaucorneta a la for al la rud.d glas que siguen; or and all

estén parados, ó sio movimiento, to- teriores deben los buques tener en ceran le campens. as m apipapil que ob

REGLAS RELATIVAS AL RUMBO.

- Art. Tr. Si dos buques de vela noregan de vuelta encontrada ó con corta diferencia y hay riesgo de abordaje, meteranambos sobre estriber para darse el costado de babor. como ob emes

. Art. 12. Cuando dos buques de vela sigan rambos que se cruceo y se expongan à un abordaje, si van de distinta mura, el que ciñe por habor maniobrera de modo que no haga alterat la derrota al que cine por estribor; sin embargo, eo el caso en que el buque que vaya amurado por babor cida todo, y el otro yaya mas desahogado, este último debe maniobiar de modo que no embarace a aquel; pero si uno de ellos va en popa ó ambos tienen el viento por la misma banda, el que lo tenga en popa ó descubra al otro por sotavento, maniobrara convenientemente para no embarazar la derrota de este último.

Art. 13. Si dos buques de vepor navegando á maquina van de vuelta encontrada, ó con corta dilerencia, y tienen peligro de abordaje, ámhos meteran sobre estribor à fin de pasar uno a habor del otro respectivamente.

Art. 14. Si dos buques de gapor navegao to à maquius siguen derrotas

abordajo, el que vea al otro por estribor manichrará de modo que no haga elterar el rumho de aquel.

Art. 15. Si dos buques, nao de vela y otro de vapor navegacido a máquina, siguen derrotas en que puedan aborderse, el buque de vapor maniobrara de modo que no haga alterar el rumbo aledeivelan ab antoesa

Art. 16. Todo buque de vapor uavegando á máquina que se aproxime à otro buque con riesgo de abordaje, sa à Valencia; el de Billen, à Cataladebe disminuir su andar parar ó ciar si es oecesario. Todo buque de vapor navegando á máquina deberá andar, tualmente en Ceuta, uno á Sevilla y en tiempo de niebla, con velocidad do de mode que produzea abarabom

Art. 17. Todo baque que pase á

- Att. 18. Coando á consecuencia de las reglas anteriores uno de los dos buques debe maniobrar de modo que no moleste al otro, este debe, no obs-Los de vela, cuando navegueo, toe tante, arreglar sus maniobras á las re-

Los de vapor y los de vela cuando | Art. 19. Al observar las reglas ancuenta todos los peligros de la navegacion. Atenderán tambien á las circuostancias particulares que puedan bacer necesaria la falta de observancia de estas mismas reglas, à fin de evitar un peligro inmediato.

> Art. 20. Las reglas anteriores no servirán, sio embargo, para libertar á un boque, cualquiera que sea, ni á su capitan, ni a su tripulacion, ni á los ermadores, de las consecuencias de dejar de llevar les luces, no bacer las senales, faltar á la vigilancia conveniente 6 cometer cualquier descuido en las precauciones que aconsejan la practica corriente de la navegacion ó las circonstancias particulares del caso.

Los capitanes generales de los departamentos, los comandantes generales de apostaderos de escuadras y los comandantes de las estaciones y buques sueltos, vigilaran el exacto cumplimiento de cuanto va ordenado, exigiendo la oportuna responsabilidad à los luncionarios subalternos que toleren en lo mas minimo la infraccion de estas reglas. et util ch onertet souste

Dido en Palacio á ocho de abril de mil ochocientos sesenta y tres. __ Está rubricado de la real mano. -- El y Alos. »

Lo que de reel orden lo comunico à V. E. para coticia de esa corporacion. Dios guarde á V. E. machos años. Madrid 9 de abril de 1863. -- Mata. --Sr. presidente de la Janta consultiva de la Armada.

_ De la Correspondencia:

El resultado de cambio de guarniciones que por costumbre se bace en las primaveras ha dado hasta abora el

resultado siguiente:

El regimiento de Estremadura, pana; el regimiento de Malaga, à Ceuta; los regimientos que se ballan acotro à Catalona. El batallon de cazadores de Vergara que esta en Castilla la Nueva pasa à Aragon; el de Catala Nueva y el de Alba de Tormes de las provincias Vascongadas à Navarra.

Dice un diario de Sevilla, que se esperaba en Cádiz la fragata Berengue. la, de regreso de la costa de Africa y puntos de Casa Bianca y Migador, con caudales de la consignacion que sobre todas las aduanas están afectos para la indemnizacion de guerra. Dicho baque condujo à Tanger à puestro ministro residente, Sr. Merry, que sue recibido con todos los honores correspondientes à la categoria que se ha dado al representante español en Marruecos, saludando los fuertes con la salva de ordenanza, cuyos saludos fueroa cambiados por la artillería de ouestro boque de guerra, y saliendo á recibir á los diplomaticos españoles y oficiales marinos el ministro de Estado y bajás, que con la tropa y guarnicion de Tanger se hallaban esperandoles en la playa.

_La fragata Luisita, de la cual se dijo que habia naufragado, llegó al puerto de Manila, sin que ninguno de los pasajeros que conducia desde Cadiz hubiesen esperimentado novedad.

- Eo estos últimos dias se ha resentido la esportacion de la naranja en Valencia no por falta de demanda, que cada dia aumenta con notable beneficio, sinó por escasez de trasportes maritimos, pues los comerciantes se disputan los flites de los buques que en numero suficiente arriban a aquellas playas. El progresivo aumento de la esportacion de la naranja se revela en las siguientes cifras: en 1862 ministro de marina, Francisco de Mata, se embarcaron en el litoral de Valen. cia y Castellon, durante el primer tri-

mestre, 21,966 cajas de natanja, y en igual época de 1863 se hau embarcado 29.450 cajas.

_ Segon un parte telegráfico de Constantinopla del 12, el cónsul geperel de Francia no ha asistido á las recepciones del sultan en el Coiro y en Alejandria: este alto funcionario ha visto en la presencia del sultan en Egipto un peligro para la Europa.

El Czar de Cracovia en un suplemento dice que el objeto evidente del manifiesto ruso proclamando noa ampistia, es el de impedir la intervencion diplomática de la Europa.

-Las condiciones con que el gobierno dinamarqués acepta para el principe Guillermo la corona de Grecia, son las signientes : 1.2 La rennucia de la corte de Baviera al trono de Grecia. 2ª El aplazamiento de la toma de posesion hasta la mayor edad del principe Jorge. 3ª Una dotación conveniente.

-El gobierno inglés ha dado otro paso bácia adelante induciendo al gabinete de Washington a firmer no seticulo adicional al tratado concluido ultimamente entre los dos gobieroos, por el cual se concedió à los cruceres de ambas naciones et derecho de registro en los buques sospechosos de conducir esclavos dentro de cierta distancia de la costa de Africa. Por este articulo adicional firmado en Washington, el 17 de febrero, el mencionado mutuo derecho de registro ha quedado estendido hasta 30 leguas distante de la isla de Madagascar, 30 de la isla de Puerto Rico, y otra distancia igual de las costas de Santo Domingo.

MAHON 24 DE ABRIL. Copyringure. Levelinsia, y el Agistria

-nit Zasasnebro Efemérides. stee out med

1304.

Batalla de Artácio ganada contra los turcos por los catalanes al mando de Roger. 1472.

Las tropas de D. Juan II de Aragon que ponian sitio á Barcelona se apoderan de Sarriá y Pedralbas.

24 2 4-05 80 4647. Es asesioado por Vitry el mariscal de focreson A ... Indied a retraini Gul a

1821.

Fallecimiento del samoso médico aleman Frank.

Llamamos la atencion de nuestros lectores, y especialmente la de los marinos, sobre el Real Decreto con que enca-

bezamos este diario, y del que ya dimos noticia en nuestro número del sabado.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE ROY. San Fidel capuchino. CULTOS. STOR 14 HE GOLD

CORTE DE MARIA. Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

SANTO DE MANANA.D SOLO 82600 San Marcos evangelista.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOX. SOL.—Sale á las 5 horas y 10 ms.— Pónese á las 6 h. y 47 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. 55 ms. de la M.—Se pone á las 12 h. y 24 ms. de la N.

ORDEN DE LA PLAZA del 23 de Abril de 1863.

El Exmo. Sr. Capitan General de estas Islas en orden general del 17 del corriente mes me dice lo que signe:

«He teoido conocimiento del tráfico inmoral é ilícito que ejercen varios agentes en los pueblos de esta Provincia surprendiendo la sencillez de los individuos de tropa en activo servicio, á los cumplidos, á los inutilizados en acción de guerra o de sus resultas, y a los herederos de los fallecidos á fin que les cedan por una corta cantidad el Jerecho que tienen á percibir la retribución de los 2,000 rs. designada á los quintos que cubren plaza por su suerte desde el reemplazo de 1855 al 1861 ambos inclusives, y no hayan pasado voluntariamente á los batallones Provinciales; con objeto de contener tan escandaloso ajio he acordado dirigirme al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que se sirva disponer que los Alcaldes de los pueblos hagan comprender por medio de pregones á tolos los vecinos de ellos, y repetirles cada mes que las cajas militares abonarán integro á los interesados el mencionado premio de des mil reales, con to la exactitud y religiosidad, ya sea á los mismos que hayan servido los ocho años en el ejército, ya á sus padres ó herederos en caso de haber fatlecido aquellos, sin la concurrencia de miserables agentes que valiendose de engañar buscan una ganancia ilegitima, y por ultimo que si llega el caso de que la autoridad de la poblacion tenga noticia de que pueda haber alguna persona empleada en tan reprobada industria, sea societida al Tribunal competente y juzgada para que sufra el castigo que los códigos senalan á tan detestable estafa. n

Lo que de orden de S. E. se hace publico por medio de la general de este dia para conocimiento de los SS. Gobernadores militares de las tres Islas, y demás Gefes à quienes corresponde la observancia de las prescripciones que anteceden, dándolas el debido complimiento en la parte que respectivamente les conciernen.

Lo que he dispaesto hacer saber en la

de la plaza de este dia para conocimiento de quienes corresponda y demas efectos consiguientes. _ El General Gobernador. -Bassols.

Servicio para el 24.

Gefe de dia: D. Isidoro Gonzalez Ortega, 2.º comundante del regimiento infanteria de Granada n.º 34. _ Parada el mismo cuerpo y Zaragoza. _ Hospital y provisiones, Zaragoza. _ El T. C. Sargento Mayor. _ Juan Peres y Jauregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Sam Elias esta conter.

Para Pulma vapor correo esp. Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 16 tripulantes, 53 pasageros y varios efectos.

Para Barcelona fragata española Plas Ultra de 650 ts., cap. D. Francisco Buhigar con 15 trip., 1 pas., lastre y restos de su antiguo forro.

Para Rosas laud esp. Neptuno de 23 ts., pat. Juan Mares, con 6 trips., y en

lastre.

AVISOS OFICIALES.

Ala-1 / de dantion de fondes en este

Alcaldia Constitucional de manon. nodou la bib

Se recuerda al público que el dia 4 de mayo próximo espira el plazo de un año señalado por la Superioridad para verificar la redencion de los censos comprendidos en la ley de desamortizacion y otras posteriores; ad. virtiendo tambien que los interesados podrán presentar á esta Alcaldia las solicitudes de redencion para su correspondiente curso. Manon 23 Abril de 1863. - Juan J. Sancho.

enestiones de derecho marilimo em ne Juzgado Militar de Marina de la Provincia de Menorca.

Por disposicion de este Juzgado se venderán en pública subasta, siendo la postura competente, un mastelero de gavia rotu con su cruceta tambien rota, una verga de gavia guarnecida con su óstaga de cadena, una verga de juanete, otra de sobre, un trozo de mastelero de juane:e, otro de espiga de mastelero de gavia, dos cuadernales de seis pulgadas, un moton de cuntro, un poco de jarcia de gavia trozada, otra poca de maniobra volante tambien trozada, dos fajas para colo ar los boles en los pescantes, tres pedrzos de lona de velamen de gavia, y un juanete algo deteriorado, cuyos efectos fueron encontrados por Vicente Victory y Just en la mar al Este del cabo la Mola. El remate

tendrá lugar el miércoles dia veinte y nueve del corriente à las tres de la tarde en el Arsenal de este Puerto, à tenor de las condiciones que se manifestaran en el acto. Mahon veinte de abril de mil ochocientos sesenta y tres. - Francisco Andreu y Pons, Escribano, - neoporad y equeno omenin

to they or Juan three y laureput. ANUNCIOS.

La casa número 23 de la calle de San Elias está para vender.

Tratarán del ajuste en el número 45 de la calle de S. Lorenzo.

er 19 Monte PARA VENDER.

Una cama à la imperial, de hierro; una mesa de caoba, grande; varias sillas de id.; cuadros, etc.

Calle de Deyá número 33.

CORREO DE AYER.

A la-1 1/4 de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcudia, el vapor MENORCA.

De los periódicos que he nos recibido, cuyas noticias de Madrid alcanzan hasta el 21 del actual, copiamos lo siguiente:

Se lee en la parte no oficial del Mo-

« Eo ana correspondencia de Londres se habla de la emocion creciente de los babitantes de las principales ciadades de loglaterra, tanto respecto al estado de tirantez de las relaciones entre el gabinete inglés y los Estados-Unidos, como á causa de las graves cuestiones de derecho maritimo empenadas en las contestaciones que han mediado entre los dos gobiernos.

«El buque que hacia el servicio de correo inglés para Matamoros se niega à salir sin tener antes la gerantia formal del Foreing Office de la promulgacion del tratado de comercio y amistad ajustado entre Francia y el reino de Madagascar. »

_Leemos en la Patria:

«Es positivo que el rey Maximiliano de Baviera, como jese de la samilia de Wittelsbach, debe tomar muy pronto la iniciativa de una protesta destinada á defender en la cuestion de Grecia los derechos de su familia.

No se sabe aun si esta protesta se dirigirá à todas las potencias de Enropa ó únicamente á las tres potencias protectors."

dado resultado alguno el movimiento de los federales hácia Haines B'uff; la espedicion ha regresado à Young-

Se ha renunciado á la espedicion provectada contra Yazoo Pasa.

El almirante Farragut ha apresa !o la canonera confederada Wiksburgo.

Corre el rumor de que no se furmará ningun otro regimiento de ne gros en los Estados libres.

Nueva York 8 de abril. - No se ba confirmado la noticia de un desembarco de lederales en Senhrocks, cerca de Charleston. Corre el rumor de que los federales han ocupado la isla de Coles, à oueve milles de Charleston.

El gobierno ha dado órdenes severas para impedir todo comercio con El Ermo. Sr. Cipitan General .bucle

Lo escuadra federal ha salido de Port Royal para Charleston. 11 910 8911

Ha habido algunos desórdenes en Richmond à consecuenc a de la carestia, pero se ha restablecido la tranquilidad.

- El Richmond Examiner desmiente la noticia de haberse puesto en marcha sobre Washington ona division considerable de confederados. Se cree que se ha desistido de los provectos de espedicion por la parte de VV;cksburg, a stanmente policie a gand

Los republicanos han ganado las elecciones en el Connecticac.

Corria en Nueva Orleans el rumor de que los confederados habian evacuado a Port Hudson.

Se dice que las canoneras y los bu ques de hierro que salieron el 1.º de abril de Port Royal debian llegar à su destino en la noche del 2.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 20 de abril.

Próximamente se presentará á las Córel tratado de comercio ajustado entre España y Turquía.

Ha llegado à Madrid la legacion de España en Venezuela, á cuyos individuos se les espidieron sus pasaportes.

Mañana ó pasado se cangearán las ratificaciones del último tratado de limites entre España y Francia.

Madrid 21 de abril.

Se asegura que han sido admitidas las dimisiones de los oficiales de la secretaria de Guerra, señores Abades y Meneses.

Van llegando esposiciones en que se pide la introduccion de trigos, pero el gobierno nada ha resuelto aun.

Continua la discusion sobre el proyecto Nueva York 5 de abril. - No ba de autorizacion. Hoy defenderá este proyec-

to el señor Salaverría, declarando por que la union liberal aprueba la autorizacion.

La corte permanecerá en Aranjuez hasta mediados de junio.

na lasaca la , si Faris 18 de abrit.

Segon inoticiasi de Alejandria, el Suitan ha salido ya de Egipto.

En Posen se hacen visitas domiciliarias.

Berlin. _ Contestando á M. Tweston so. bre la cuestion danesa, Mr. Bismark ha dicho que en una cuestion de honra nacional si quiere hacer la guerra la hará sin el consentimiento de la Camara. Dollo otoomila

Wilna. - Desde la publicacion del decreto de amnistia, la insurreccion ha tenido grande au monto.

Paris 19 de abril.

Un parte telegráfico de Munich anuncia, dándolo como cosa oficial, que la Baviera sostiene su derecho al trono de Grecia.

Otro parte de Berlin dice que se han enviado refuerzos al ducado de Posen.

Se han recibido noticias de la India anunciando que han sido presos unos agentes de Nana Sahib. Paris 20 de abril.

La Suecia ha enviado una nota á San Petersburgo pidiendo á la Rusia que mejore la suerte de la Polonia.

El Pais publica un estracto de la nota que M. Drouyn de Lhuys ha enviado á San Petersburgo. En ella se manifie ta la necesidad de hacer cesar la causa de las actuales pertorbaciones, que se van prolongando, y que podrian producir sensibles complica-

_La Francia dice que los norte-americanos han apresado otros dos buques ingleses. Lee Y v as a baman in lancioil a oluvilla.

Paris 21 de abril.

En Leeds (Inglaterra) se ha celebrado un meeting en savor de la Polonia, en el que se ha pedido la ruptura diplomática con Rusia.

Lóndres. _ Continúa la alarma relativamente á los Estados Unidos.

Lithuania. - Se han hecho muchas prisiones. La insurreccion vá estendiéndose.

Copenhague. _ La Prusia y el Austria han protestado contra las ordenanzas danesas.

Posen. _ Han entrado en Polonia cuatrocientos polacos armados y treinta onciales franceses.

Cotizacion de las bolsas del dia 21. Madrid. - 3 p. 100, 52-20. _ Diferido, 48-40.

Paris. - 3 p. 100, 69 30.-4 y 112 por 100 id., 96 50. Fondos españoles: 3 por 100 interior, 50 314. _ Amortizable, 30 414.

Londres. - Consolidados, 93 18.1

Po todo lo que vá sin firma. J. Hospitalsto

Director v editor responsable, JOSE HOSPITALEA.

Lap. de D. Juan Fabragues y Pascual, calle Nueva num 21.